



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la petición de la apoderada de la parte demandante señora Dorian Emily Aguirre Ortega, dentro de este proceso de Fijación de Cuota de Alimentos en contra del señor John Jairo Erazo Rosero, en el sentido de informar si la pagaduría de la Policía Nacional ya dio respuesta sobre si hizo efectivo el embargo decretado, a efectos de proceder a la notificación, se tiene que al revisarse el portal del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha no se ha consignado dinero alguno a nombre de este proceso.

Igualmente se observa que en auto admisorio de la demanda de fecha 17 de junio de 2022, en el numeral quinto se fijó como cuota provisional de alimentos en favor de los menores y a cargo del demandado John Jairo Erazo Rosero, el equivalente al 30% del salario, bonificaciones y prestaciones sociales que devenga el señor Erazo Rosero como Subintendente de la Policía Nacional; sin embargo, en el ordinal 014 del expediente digital, tenemos que se libró el oficio No. 289 de fecha julio 13 de 2022 con destino al Ejército Nacional y el cual se remitió a la dirección electrónica de esa dependencia.

*Así las cosas, como quiera que la comunicación se remitió a una autoridad diferente, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Circuito y Familia, **DE FORMA INMEDIATA**, se elabore nuevamente el oficio con destino a la autoridad correspondiente, esto al*

Pagador de la Policía Nacional, a efectos de comunicarle la medida cautelar de fijación de la cuota de alimentos.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc954062d227eba392efe83f98175092d1c038943e5ed6b927d93646b0ceda2**

Documento generado en 29/09/2022 01:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>